

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	586
Radicado:	05001 31 10 004 2015 00626 00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ODILA CALDERON CATAÑO con C.C. 22.075.056 Y OTROS
Causante:	ERNESTO CALDERON MEJIA quien en vida se identificaba con C.C. 748.322
Decisión:	ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE OFICIO PARA CANCELAR EMBARGO

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE
2. SARA GONZALEZ MARTELO [gonzalezmartelosara@hotmail.com](mailto:gonzalezmartelosara@hotmail.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de La fecha, este despacho dispuso oficiarle NUEVAMENTE a fin de comunicarles LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, que recae sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-320091, en lo que corresponda al causante, el señor ERNESTO CALDERON MEJIA quien en vida se identificaba con C.C. 748.322

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio 709 de junio 23 de 2015

Sírvase cancelar la medida cautelar y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitir respuesta a la dirección [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo [gonzalezmartelosara@hotmail.com](mailto:gonzalezmartelosara@hotmail.com)

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ:  
[madrigalmontoyaasociados@gmail.com](mailto:madrigalmontoyaasociados@gmail.com)

Celular: 3113810910

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

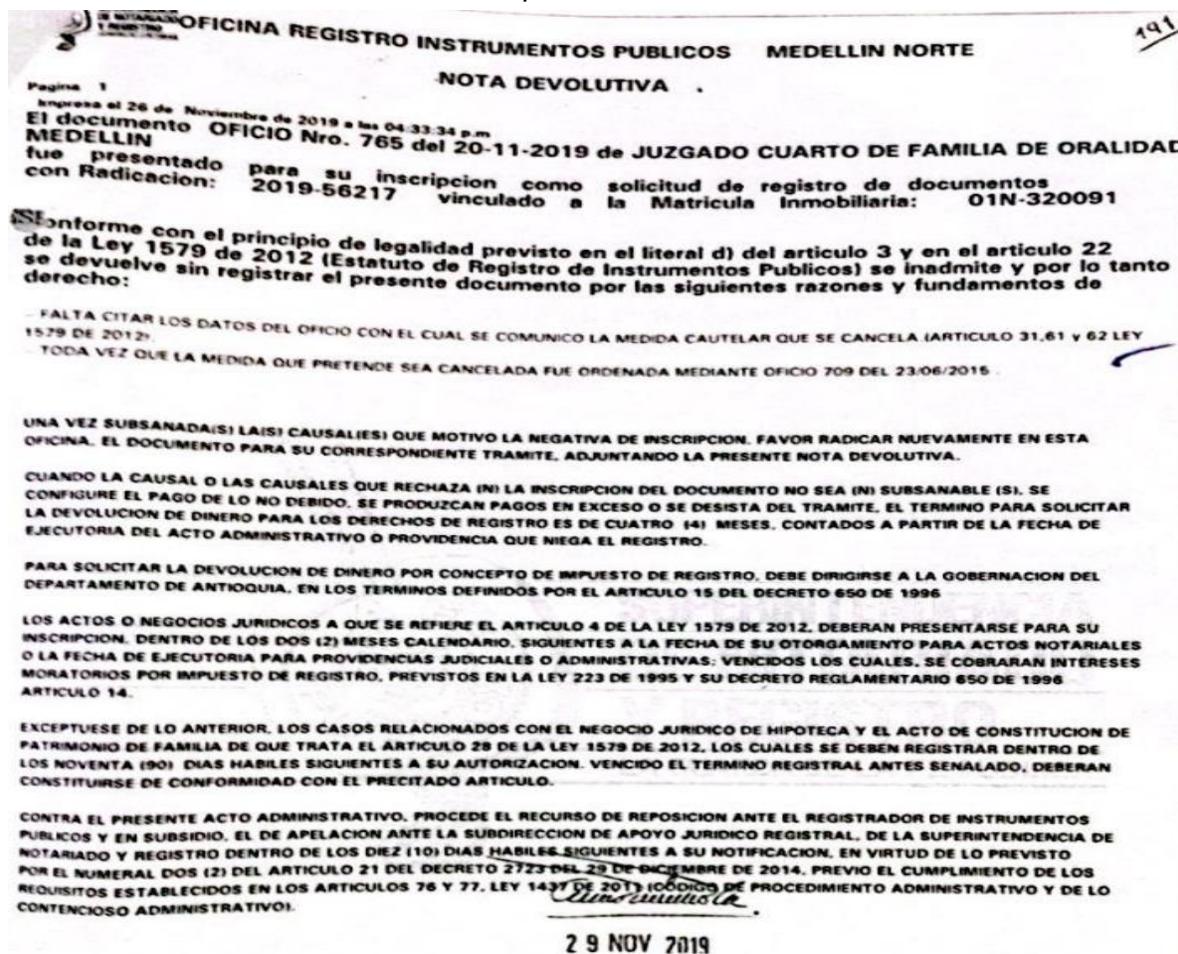


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	1195
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2015 00626 00
<b>Proceso:</b>	SUCESION INTESTADA
<b>Demandante:</b>	ODILA CALDERON CATAÑO con C.C. 22.075.056 Y OTROS
<b>Causante:</b>	ERNESTO CALDERON MEJIA quien en vida se identificaba con C.C. 748.322
<b>Decisión:</b>	EXPIDE NUEVO OFICIO PARA CANCELAR EMBARGO CONFORME A LA NOTA DEVOLUTIVA DE LA OFICINA DE REGISTRO

**ASUNTO**

En el proceso de la referencia, de conformidad con la solicitud radicada por la abogada SARA GONZALEZ MARTELO, referente a la corrección del oficio por medio del cual se comunicó la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble con F.M.I N° 01N-320091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, conforme a la nota devolutiva emitida por dicha entidad.



Siendo necesario levantar el embargo para poder registrar la sentencia que aprueba el

trabajo de partición y adjudicación emitida dentro del proceso.

En consecuencia y toda vez que es procedente lo solicitado, esta Agencia Judicial, **ACCEDE ordenando expedir nuevamente el oficio correspondiente para que se cancele la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble antes aludido, indicando de manera correcta el número de oficio por medio del cual se comunicó dicha medida.**

Así las cosas, se procederá a expedir nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Medellin Zona Norte, para la cancelación de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble con F.M.I 01N-320091.

Para la materialización de esta medida, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente con copia a la parte solicitante, quien deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ACCEDER a lo solicitado por la abogada SARA GONZALEZ MARTELO, referente a la corrección del oficio para cancelar la medida cautelar de embrago que recae sobre el bien inmueble con F.M.I 01N-320091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Norte

Como consecuencia de lo anterior SE ORDENA EXPEDIR nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona-Norte para que se cancele la medida cautelar de embargo y posterior secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-320091, en lo que corresponda al causante, el señor ERNESTO CALDERON MEJIA quien en vida se identificaba con C.C. 748.322, indicando de manera correcta el número de oficio por medio del cual se comunicó dicha medida, esto es el oficio N° 709 del 23 de junio de 2015.

Para la materialización de esta medida, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente con copia a la parte demandante, quien deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Hoyos Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cf8a9827558fdf027e4ee9ea8941bcbf0699576fa7043ea96f46ccaa4bf257**

Documento generado en 21/05/2023 03:09:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**